



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Ref. Incidente de Desacato – Acción de Tutela
Nro. 11001-40-03-047-2019-00309-00

Teniendo en cuenta que para proferir la decisión que corresponda dentro del trámite surtido en el presente incidente de desacato se hace necesario escuchar a **YURY MARCELA TÉLLEZ ROJAS** con el fin de que tenga la oportunidad de controvertir lo expresado por **MEDIMAS E.P.S. S.A.S.**, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. Requerir a **YURY MARCELA TÉLLEZ ROJAS** con el fin de que informe a éste despacho si **MEDIMAS E.P.S. S.A.S.**, ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por el Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá el 4 de julio de 2019 [15 – 20], tal como manifestó la accionada en el escrito allegado [40InformeCumplimiento].

Segundo. Conceder a la incidentante el término de tres (3) días siguientes a la notificación de éste proveído, con el fin de que se pronuncien sobre lo anterior, so pena de tenerse como ciertos los argumentos expuestos por la incidentada. Por Secretaría notifíquese por el medio más expedito y eficaz.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 063 de 22 de noviembre de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Código de verificación: **0c297d640a8a4a8a0a158436505de19371db129ebf70fac3c2b5bf1aee443b41**

Documento generado en 19/11/2021 09:29:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>